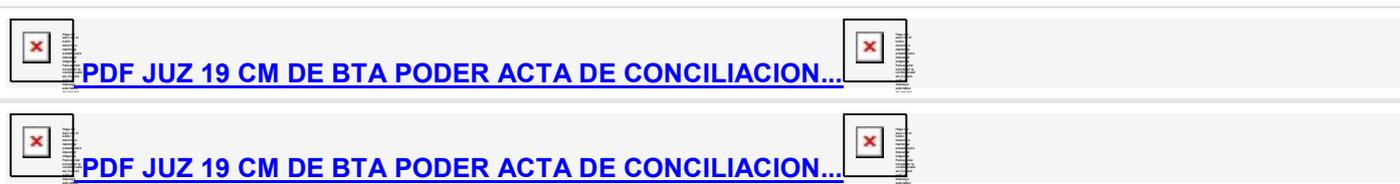


Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: JAIRO ANTONIO Rodriguez <jair12abog@gmail.com>
Enviado el: viernes, 17 de septiembre de 2021 4:59 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y FORMULACION DE EXEPCIONES PREVIAS
Datos adjuntos: PDF CONTESTACION DEMANDA DEMANDADO JOSE LEONARDOJIMENEZ ROJAS
PROC 11001400301920200077500.pdf; pdf RECURSO DE REPOCICION EXEPCIONES
PREVIAS.pdf



Libre de virus. www.avast.com



SEÑORES

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 piso 8

Email: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301920200077500

DEMANDANTE: JORGE RUSSI C.C. 464247

DEMANDADO: JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS. C.C. 79.055.819

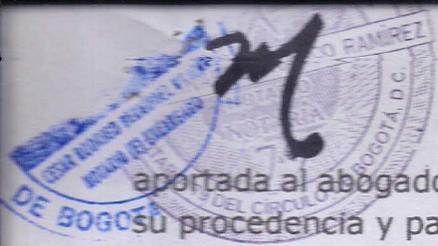
PODER ESPECIAL.

JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.055.819 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.131.528 de la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 182958, expedida por el C.S de la J. se le reconozca personería jurídica, para que me represente en la defensa de mis intereses dentro del PROCESO EJECUTIVO contenido en el artículo 422 Título Único Sección Segunda del C.G. del P. que se me adelanta por su despacho toda vez que me entere por el Banco Davivienda en el cual tengo mi cuenta de ahorros, donde me informan que mediante Auto del 20 de Enero de 2021, se decretó por parte de su despacho el embargo y retención en cuentas corrientes y/o ahorros de esa entidad bancaria con un límite de la medida de \$90.000.000. Donde nunca fui notificado de este proceso para en términos ejercer mi defensa técnica.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades contenidas en la ley para el cabal cumplimiento del mandato, con las demás facultades contenidas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, (artículos 23, art.488 numeral 3, art.490, art. 492. Art. 501 del C.G. del P. y art. 1289 del C.C.) Y demás normas concordantes en especial las de recibir conciliar, transigir, desistir, renunciar y todo cuanto en derecho corresponda en pro de la defensa del suscrito poderdante.

Se pone de presente, por medio del suscrito profesional del derecho a la poderdante las consecuencias legales respecto del falso testimonio y aporte de información falsa o apócrifa entregada al profesional del derecho. Por lo anterior la información





aportada al abogado exime de toda responsabilidad por tanto el abogado desconoce su procedencia y parte de la buena fe y la confianza legítima.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado principal, recibirá notificaciones en la calle 59 No. 13 - 84 Oficina 701 Chapinero en la ciudad de Bogotá D. C, con número de teléfono 313 3892624 o al email: jair12abog@gmail.com acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Poderrante

JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS
C.C. No. 79.055.819

Apoderado,

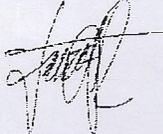
JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS
C.C. No. 79.131.528
T.P. No. 182958 DEL C.S. de la J.
Email: jair12abog@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3988495

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta y Nueve (79) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79131528 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.




x7mdyK3me2
14/07/2021 19:18:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS
Notario Setenta y Nueve (79) del Circulo de Bogota D.C.

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA



El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

39

fué presentado personalmente por:

JIMENEZ ROJAS JOSE LEONARDO
quien exhibió con: C.C. 79055819

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.



Bogotá D.C. 2021-08-02 14:48:41
Cod. 8rus5




2679-4149e601

CÉSAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO (E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÉSAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO (E) ENCARGADO
BOGOTÁ



IQ051004394897

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

BOGOTA D. C. ENERO 27 DE 2021
OFICIO CIRCULAR No.0038

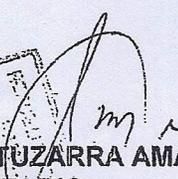
Señor
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO NO.11001400301920200077500 DE JORGE RUSSI
C.C.464.247 CONTRA JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS
C.C.79.055.819.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 20 de enero de 2021, se DECRETÓ el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea (los) el demandado (s) JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS C.C.79.055.819 en cuentas corrientes y/o ahorros de esa entidad bancaria.- Límite de la medida la suma de \$90'000.000.oo.-

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No.110012041019. Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 4 y 9 del art. 593 y art. 599 del Código General del Proceso.-

Atentamente,


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im



DAVIVIENDA



RCC10983002021

Fecha: Feb 11 2021 12:18PM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZ 19 CIVIL MPAL

Operaciones Documentales



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Derecho & Formación

Autorización Resolución 0026 del 15 de Enero de 2014
Ministerio de Justicia - Código 1414

Recibi: Ricardo Archuleta
20-01-2021

SEÑORES

CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION DE DERECHO & FORMACION TEJIDO HUMANO

Calle 12 B No. 8 A – 34 local 13 Pasaje Banco del comercio de Bogotá D.C.

Teléfono: 2848345

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE CONCILIACIÓN No. 00216 de 2020

Asunto: Citación a Audiencia de Conciliación.

PODER ESPECIAL.

JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.055.819 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.131.528 de la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 182958, expedida por el C.S de la J. para que me represente, en Audiencia De Conciliación Extrajudicial en derecho, presencial a realizar en el Centro De Conciliación De La Fundación Derecho & Formación Tejido Humano en la dirección antes mencionada, que versa en relación a la terminación del Contrato de Arrendamiento y fecha de entrega, real y material del bien inmueble, suscrito entre el propietario en calidad de convocante (arrendador) del bien inmueble señor **JORGE RUSSI**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 464.227 de Zipaquirá Cundinamarca y en calidad de convocado (arrendatario) **JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79055.819, suscrito el día 22 de Mayo de 2016 del bien inmueble ubicado en la Calle 119 No. 11D – 36 de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades expresas para conciliar en relación al asunto a conciliar con base en lo preceptuado en el artículo 1 parágrafo 2 de la ley 640 de 2001 en concordancia con las demas disposiciones legales vigentes contenidas en la ley para el cabal cumplimiento del mandato, con las demás facultades contenidas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, (artículos 23, art.488 numeral 3, art.490, art. 492. Art. 501 del C.G. del P. y art. 1289 del C.C.) Y demás normas concordantes en especial las de recibir conciliar, transigir, desistir, renunciar y todo cuanto en derecho corresponda en pro de la defensa del suscrito poderdante.



[Faint signature]

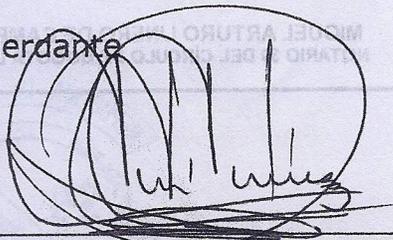
Se pone de presente, por medio del suscrito profesional del derecho a la poderdante las consecuencias legales respecto del falso testimonio y aporte de información falsa o apócrifa entregada al profesional del derecho. Por lo anterior la información aportada al abogado exime de toda responsabilidad por tanto el abogado desconoce su procedencia y parte de la buena fe y la confianza legítima.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado principal, recibirá notificaciones en la calle 59 No. 13 - 84 oficina 701 chapinero en la ciudad de Bogotá D. C, con número de teléfono 313 3892624 o al email jair12abog@gmail.com

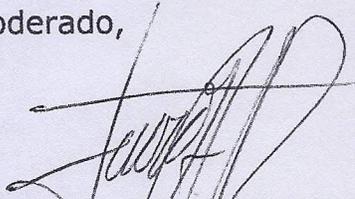
Atentamente,

Poderdante



JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS
C.C. No. 79.055.819

Apoderado,



JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS
C.C. No. 79.131.528
T.P. No. 182958 DEL C.S. de la J.



**COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA**



39

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá,
da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:
RODRIGUEZ RIOS JAIRO ANTONIO
quien exhibió con: C.C. 79131520 y T.P. 182958

y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es suya, y que
acepta el contenido del mismo.



Cod. 75a9n

Bogotá D.C. 2021-01-19 17:53:29

[Firma manuscrita]
FIRMA

2679-9490c140

**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



[Firma manuscrita]

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA**



39

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá,
da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:
JIMENEZ ROJAS JOSE LEONARDO
quien exhibió con: C.C. 79055819

y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es suya, y que
acepta el contenido del mismo.



Cod. 75a9o

Bogotá D.C. 2021-01-19 17:53:38

[Firma manuscrita]
FIRMA

2679-d28b157d

**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



39

JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS
C.C. 79131520 T.P. 182958



**CENTRO DE CONCILIACION
DE LA FUNDACION DERECHO & FORMACION
TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014
Ministerio de Justicia – código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., teléfono 2848345

NOTIFICACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

**Señor
JORGE RUSSI
Carrera 11 Bis No. 123 – 10, Apartamento 802
Bogotá D.C.**

REFERENCIA: PROCESO DE CONCILIACIÓN No. 00216 de 2020

Asunto: Citación a Audiencia de Conciliación.

CONVOCANTE: JORGE RUSSI.

CONVOCADO: JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS.

Respetado señor **JORGE RUSSI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 464.247 de Zipaquirá, Cundinamarca; por medio del presente escrito el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACION TEJIDO HUMANO**, procede a notificarle, que para el **día miércoles veinte (20) de enero de Dos Mil veintiuno (2021)** a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se llevara a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRESENCIAL**, en nuestras instalaciones ubicadas en la calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de adelantar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, solicitada por usted el día 29 de diciembre de 2020; conciliación que versa sobre la terminación del contrato de arrendamiento suscrito el día 22 de mayo de 2016 y que recae sobre el inmueble local comercial ubicado en la calle 119 No.11 D - 36 de la ciudad de Bogotá D.C., así como acordar la fecha para la entrega real y material del inmueble arrendado.

Son fundamentos jurídicos para la realización de la audiencia de conciliación la Ley 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto 491 de 2020; en especial el decreto 806 del 4 de junio de 2020 (que implemente el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales) y demás normas concordantes.

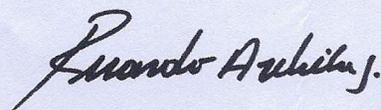
Se le informa que debe comparecer el día y la hora indicados en esta comunicación, so pena de que se tenga por agotado EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD para poder iniciar la acción respectiva.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta diligencia, salvo en materias policivas y de familia, da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestos en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "la inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos" la sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes". En caso de no comparecer, deberá justificar por escrito, su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la Audiencia.

De igual manera se le pone de presente a las partes que en caso de no poder comparecer personalmente, podrá conceder poder debidamente notariado con facultades expresas para conciliar conforme a lo indicado en el artículo 1º, parágrafo 2º de la ley 640 de 2001.

Le recordamos por favor no olvide su documento de identificación, que disponga del tiempo para atender la audiencia, que este 10 minutos antes de la hora señalada y que allegue los documentos que resulten pertinentes con la controversia. Puede confirmar su asistencia en el teléfono 2848345 y 3132294512.

Cordialmente,



JOSE RICARDO ARCHILA GUIO
Conciliador

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., TEL 2848345

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN
TEJIDO HUMANO

PRIMER

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014
Ministerio de Justicia – Código 1414
Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., TEL 2848345

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 0004 de 2021

SOLICITUD DE CONCILIACION No. 00217 de 29 de diciembre de 2020

En Bogotá D.C., siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día miércoles veinte (20) de enero de Dos Mil veintiuno (2021), se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano, ubicado en la Calle 12 B No. 8 A – 34, Local 13 Bogotá D.C., a la audiencia de conciliación programada, las siguientes personas, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quienes se identifican respectivamente de la siguiente manera:

CONVOCANTE: JORGE RUSSI, mayor de edad, nacido el 18 de abril de 1931, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 464.247 de Zipaquirá, Cundinamarca., actuando en nombre propio, y en calidad de arrendador, domiciliado en la carrera 11 Bis No. 123 -10, apartamento 802 de Bogotá D.C., Email: jaimemoralesrussi@hotmail.com, celular 3153026852 FIJO 6294749.

CONVOCADO: JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS mayor de edad, nacido el 18 de diciembre de 1969, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.055.819 de Bogotá D.C., domiciliado en la Calle 119 No. 11 D – 36, CLINICA VETERINARIA SAGEN de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: sagenvet@gmail.com, celular 3012317691; en esta audiencia acompañado por el doctor **JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.131.528 de Fontibón, y portador de la tarjeta profesional de abogado No.182.958 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 57 No. 13 A-84, oficina 701, celular 3133892624, Email: jair12abog@gmail.com, a quien se le otorgó poder por escrito y se le ratificó de manera verbal, por lo tanto se le reconoció personería para actuar.

CONCILIADOR: JOSE RICARDO ARCHILA GUIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.688 de Duitama, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.361 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, código 1414007.

HECHOS

1.- Entre los señores **JORGE RUSSI**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 464.247 de Zipaquirá, Cundinamarca y **JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.055.819 de Bogotá D.C., realizaron un contrato escrito de arrendamiento el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 119 No. 11 D – 36, local comercial de la ciudad de Bogotá D.C., con destinación a CLINICA VETERINARIA y ACTIVIDADES VETERINARIAS, por un periodo de cinco (5) años, contado a partir del día dos (2) de enero de 2017 y hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2022, con prorrogas automáticas.

2.- El canon de arrendamiento se pactó en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/L, MENSUALES**, el cual debía ser cancelado dentro de los quince (15) primeros días de cada periodo mensual a usufructuar y que actualmente está en **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.936.000)**, MONEDA CORRIENTE, mensuales.

3.- El convocado señor **JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS**, ha incumplido el contrato de arrendamiento, pues no ha pagado los cánones de arrendamiento de acuerdo con términos estipulados en el contrato de arrendamiento desde el mes de noviembre de 2019.

4.- Así las cosas, como usted puede vislumbrar una de las CAUSALES DE TERMINACION POR PARTE DEL ARRENDADOR "SEGUNDA DECIMO PRIMERA: La no cancelación por parte del arrendatario de los cánones de arrendamiento, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, daría derecho al arrendador para exigir la entrega inmediata del inmueble.

5.- Pese a que se le ha dado plazos y se le ha invitado al arrendatario a que se coloque al día, con los inconvenientes y molestias que esto acarrea, lo cierto es que el mismo ha hecho caso omiso dilatando frecuentemente y de manera reiterada el pago y la consecuente entrega del inmueble, motivo por el cual se ha decidido impetrar la presente solicitud de conciliación.

PRETENSIONES

Bajo los anteriores parámetros, comedidamente manifiesto mi intención de llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes con los siguientes fines:

PRIMERA: llegara un acuerdo en donde las partes declaren en entre JORGE RUSSI, en su calidad de arrendador y JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS, en su calidad de arrendatario, existe un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 119 No. 11 D – 36, local comercial de la ciudad de Bogotá D.C., con destinación a CLINICA VETERINARIA y ACTIVIDADES VETERINARIAS, por un periodo de cinco (5) años, contado a partir del día dos (2) de enero de 2017

SEGUNDA: DAR POR TERMINADO el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) entre JORGE RUSSI, en su calidad de arrendador y JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS, en su calidad de arrendatario.

TERCERA: lograr acordar la fecha de RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, por parte del citado, libre de bienes muebles, enseres, animales y personas que al momento de la entrega se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Calle 119 No. 11 D – 36, local comercial de la ciudad de Bogotá D.C., con destinación a CLINICA VETERINARIA y ACTIVIDADES VETERINARIAS.

CUARTA: lograr un acuerdo para el pago del valor de los cánones de arrendamiento pendiente desde el mes de noviembre de 2019 hasta la fecha.

LO CONCILIADO

Una vez reunidos, socializado y discutido el asunto, las partes han llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: La parte convocante **JORGE RUSSI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 464.247 de Zipaquirá, Cundinamarca, y en calidad de arrendador y el convocado **JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.055.819 de Bogotá D.C., actuando en calidad de arrendatario, **DECLARAN** que existe un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**, que recae sobre el bien inmueble ubicado en la **Calle 119 No. 11 D – 36, local comercial** de la ciudad de Bogotá D.C., con destinación a CLINICA VETERINARIA y ACTIVIDADES VETERINARIAS, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del día dos (2) de enero de 2017, hasta el día dos (2) de diciembre de 2022, **cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición del inmueble arrendado.**

SEGUNDO: Las partes acuerdan que dan por terminado bilateralmente el contrato de arrendamiento que recaen sobre el inmueble ubicado en la **Calle 119 No. 11 D – 36, local comercial de la ciudad de Bogotá D.C.**, con destinación a CLINICA VETERINARIA y ACTIVIDADES VETERINARIAS, suscrito el 23 de diciembre de 2016, es decir que el contrato de arrendamiento **termina el día sábado treinta (30) de enero de 2021.**

TERCERO: La Parte convocada, convocado **JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.055.819 de Bogotá D.C., **SE OBLIGA Y COMPROMETE** a RESTITUIR el inmueble, ubicado en la Calle 119 No. 11 D – 36, local comercial de la ciudad de Bogotá D.C., **EL DÍA SABADO TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), libre de personas, animales y cosas.

CUARTO.- CUARTO.- LAS PARTES acuerdan que por concepto de canon de arrendamiento del año 2019, 2020 Y 2021, se adeuda la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$93.600.000), MONEDA CORRIENTE**, (incluidas las dos letras de cambio suscritas por el convocado por valor de \$24.000.000.), los cuales el señor **JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS**, arrendatario, se obliga a pagar **TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**, las cuales se pagaran mediante consignación o transferencia bancaria en la cuenta de ahorros No. 006300850903 del Banco DAVIVIENDA a nombre de **JORGE RUSSI**, indicando claramente que el pago se realizará todos los **TREINTA (30)** de cada mes, debiendo pagar cumplidamente la primera cuota, **el día treinta (30) de julio de 2021, así sucesivamente** y la última cuota el día **TREINTA (30) de JULIO del año dos mil veinticuatro (2024).**

QUINTO.- De igual manera EL ARRENDATARIO se obliga a la fecha de la restitución del inmueble a entregarlo totalmente al día por concepto de servicios públicos, (GAS NATURAL, acueducto y alcantarillado y energía eléctrica) conforme a lo acordado en el contrato.

COPIA

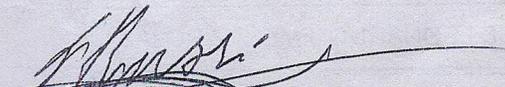
SEXTO.- En el evento que el arrendatario no CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ANTES ADQUIRIDAS, desde ahora el manifiesta que la parte convocante puede iniciar la correspondiente solicitud de entrega ante el señor Juez Civil Municipal o de pequeñas causas o competencias múltiples, para que proceda al lanzamiento y entrega de la casa, Es decir proceder a la entrega del mismo.

APROBACION

Estando de acuerdo las partes sobre lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones; el Conciliador **JOSÉ RICARDO ARCHILA GUIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.688, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.361 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, manifiesta que aprueba dichas fórmulas de arreglo; y aclara nuevamente a las partes, que el presente acuerdo conciliatorio **HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.**

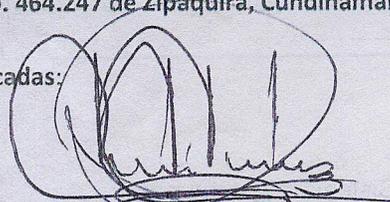
En consecuencia, se decreta terminada la audiencia de conciliación, las partes ratifican su aprobación al suscrito conciliador para suscribir el acta de conciliación y proceder al registro de la misma en el sistema SICCAC del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo tanto se firma a nueve y cincuenta y cinco de la mañana (9:55 a.m.) del día miércoles veinte (20) de enero de Dos Mil veintiuno (2021).

Convocante,

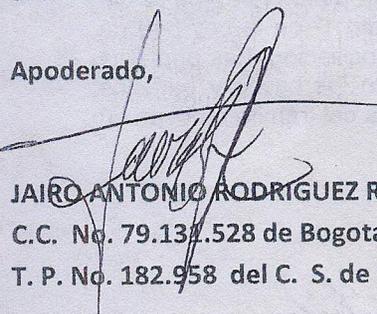

JORGE ROSSI

C.C. No. 464.247 de Zipaquirá, Cundinamarca.

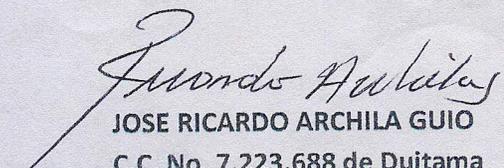
Convocadas:


JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ ROJAS
 C. C. No. No. 79.055.819 de Bogotá D.C.

Apoderado,


JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS
 C.C. No. 79.131.528 de Bogotá D.C.
 T. P. No. 182.958 del C. S. de la J.

El conciliador:


JOSE RICARDO ARCHILA GUIO
 C.C. No. 7.223.688 de Duitama
 T.P. No. 162.361 del C. S. de la J.


 Código
 Centro

 CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN
 TEJIDO HUMANO

1414

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

 Número del Caso en el centro: 000217/2020 Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 2020
 Cuantía: 500000.00 Fecha del resultado: 20 de enero de 2021

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	464247	JORGE RUSSI

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79055819	JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS

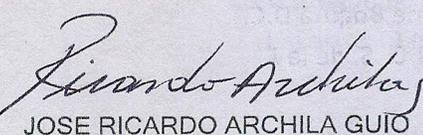
Area:	Tema:	CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	ARRENDAMIENTO COMERCIAL

 Conciliador: JOSE RICARDO ARCHILA GUIO
 Identificación: 7223688

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1506967
N° De Resultado:	1408669

 Firma: 
 Nombre: JOSE RICARDO ARCHILA GUIO
 Identificación: 7223688

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 8
Email: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301920200077500
DEMANDANTE: JORGE RUSSI C.C. 464247
DEMANDADO: JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS. C.C. 79.055.819

JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.131.528 de la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 182958, expedida por el C.S de la J. actuando como apoderado del señor **JOSE LEONARDO JIMENEZ ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.055.819 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del PROCESO EJECUTIVO de la referencia contenido en el artículo 422 Titulo Unico Seccion Segunda del C.G. del P. procedo a contestar la demanda instaurada en su despacho, en contra de mi poderdante, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero.- Parcialmente cierto. Puesto que si se celebro un contrato de de Arrendamiento entre el arrendador y arrendatario.

Segundo.- Parcialmente cierto, en tanto se pacto por escrito un canon de arrendamiento mensual establecido en el contrato de arrendamiento

Tercero.- No es cierto, porque dichos valores fueron conciliados entre las partes según consta en el Acta de Conciliación No. 004 de 2021 acorde a la solicitud de conciliación No. 00217 del 29 de Diciembre de 2020 y celebrada el día miércoles 20 de enero de 2021, celebrada en el centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano, autorizada mediante Resolución 0026 de 16 de Enero de 2014 del Ministerio de Justicia Código 1414.

Cuarto.- No es cierto, fueron conciliados y se pacto su forma de pago, según consta en el acta de Conciliacion.

Quinto.- parcialmente cierto,

Sexto.- Si es cierto acorde a la denuncia aportada por la parte demandante

Septimo – Si es cierto, acorde a la prueba aportada.

Octavo – Si es cierto acorde a la prueba aportada, pero se desconocio la Audiencia de Conciacion citada y celebrada por el Arrendador con posterioridad a esta Actuación

Noveno – parcialmente cierto.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante toda vez que la parte demandante, desconoce el Acta de Conciliación celebrada entre las partes, siendo procedente el Recurso de Reposición y de excepciones de Merito que formularé en escrito separado.

En los anteriores términos de ley doy por contestada la demanda ante su respetado despacho. Y se aportan los documentos que soportan las declaraciones hechas en el respectivo escrito.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado principal, recibirá notificaciones en la calle 59 No. 13 - 84 oficina 701 chapinero en la ciudad de Bogotá D. C, con número de teléfono 313 3892624 o al email: jair12abog@gmail.com acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

DEL SEÑOR JUEZ (A)

Apoderado,

JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS

C.C. No. 79.131.528

T.P. No. 182958 DEL C.S. de la J.

Email: jair12abog@gmail.com

